Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del numeral 1 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de Cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsanen lo siguiente:

1. Amplíe el hecho h numeral 1.13 en lo ateniente al tiempo, modo y lugar y quienes participaron en la elaboración, negociación y aprobación de la promesa de venta y la correspondiente escritura pública, como quiera que no es claro, lo anterior en atención a que revisada la escritura pública existe total claridad a su lectura que el porcentaje de cuota comprado y aceptado por extremo demandante es únicamente del 16.665% y no del 33.33333% que se pretende.

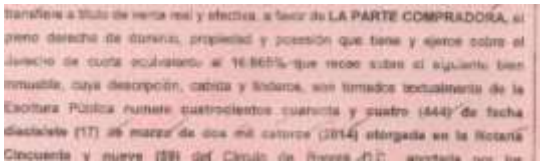
transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el derecho de cuota equivalente al 16.665% que recae sobre el siguiente bien inmueble, cuya descripción, cabida y linderos, son tomados textualmente de la Escritura Pública número cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Cincuenta y nueve (59) del Círculo de Bogotá D.C.

2. Arrímese la promesa de compraventa suscrita por los demandante y demandados como quiera que la aportada adolece de suscripción y por consiguiente se puede extractar que es una simple minuta.

De lo pertinente alléguese copia en formato pdf, al tenor del artículo 82 y 91 del Código General del Proceso.

Vencido el término de ley, regrese al despacho para decidir.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
2021-765
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 135 Hoy 1 de octubre de 2021
El Secretario

_____
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c68c3fd5d5b89b50488c1f581d9a99663714491d68b9f30890a281cb65d779ea
Documento generado en 30/09/2021 04:01:13 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica